



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 208 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Pág.

| | |
|---|---|
| DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Presidencia y Contratación.- <i>Licitación contrato de suministros. Nº de expediente: SU 8/2017</i> | 2 |
| Delegación de Bienestar Social.- <i>Acuerdo de la Junta de Gobierno aprobación provisional subv. cooperación internacional</i> | 4 |
| Servicio de Fomento al Desarrollo Rural.- <i>Convocatoria de selección de empresas agroalimentarias para la participación agrupada de Sabor Granada en la promoción de productos granadinos</i> | 6 |

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

| | |
|---|----|
| SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA.- <i>Jueces de Paz (3)</i> | 11 |
|---|----|

JUZGADOS

| | |
|--|----|
| SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.- <i>Autos ejecución núm. 93/16</i> | 11 |
| SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.- <i>Autos ejecución núm. 59/17</i> | 13 |
| SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.- <i>Ejecución núm. 109/17</i> | 13 |
| SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Autos núm. 530/16 MR</i> | 13 |
| SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada).- <i>Autos ejecución núm. 43/17</i> | 14 |
| <i>Autos ejecución núm. 48/16</i> | 14 |
| <i>Autos ejecución núm. 30/17 (acumulación ejecución núm. 48/16)</i> | 15 |

AYUNTAMIENTOS

| | |
|---|----|
| ALBUÑÁN.- <i>Delegación IFS rectificado</i> | 15 |
| ALHENDÍN.- <i>Notificación no practicada Decreto de incoación a Andrés Moreno Morales</i> | 16 |
| <i>Notificación no practicada Decreto sobre reposición a Andrés Moreno Morales</i> | 17 |
| BAZA.- <i>Formalización de Contrato de Obras de la Huerta del Pino, Fase III</i> | 18 |
| CANILES.- <i>Delegación de funciones</i> | 18 |
| CÚLLAR VEGA.- <i>Suplencia de Alcaldía</i> | 19 |
| GRANADA. Delegación de Economía, Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City.- <i>Aprobación definitiva del Reglamento Interno del Comité de Seguridad y Salud</i> | 19 |
| ÍLLORA.- <i>Proyecto de Actuación. Expte. 1300/2017</i> | 23 |
| MORELABOR.- <i>Cuenta general al ejercicio de 2016</i> | 23 |
| PADUL.- <i>Aprobación inicial de modificación presupuestaria nº 11/2017, crédito extraordinario</i> | 2 |
| PINOS PUENTE.- <i>Pliego de contratación de servicios de transporte discrecional autocar</i> | 24 |
| QUÉNTAR.- <i>Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local con líneas de transporte de electricidad, gas, agua o hidrocarburos</i> | 24 |

ANUNCIO NO OFICIAL

| | |
|---|----|
| COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE LOS LLANOS DE MARCHENA (DÚRCAL) Y LAS VIÑAS DE PADUL.- <i>Cobranza del padrón de ingresos del año 2017</i> | 24 |
|---|----|

NÚMERO 5.863

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Aprobación inicial de modificación presupuestaria núm. 11/2017, crédito extraordinario

EDICTO

D. Manuel Alarcón Pérez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Padul (Granada),

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2017, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria de crédito extraordinario expte. 2017-10017-1214, por lo que de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L. aprobada por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 20 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de crédito extraordinario se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Padul, 27 de octubre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alarcón Pérez.

NÚMERO 5.822

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN**

Licitación contrato de suministros. Nº expte.: SU 8/2017

EDICTO

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada.
 - 2) Domicilio: C/ Periodista Barrios Talavera, 1. Planta 1ª.
 - 3) Localidad y Código Postal: 18014 - Granada.
 - 4) Teléfono: 958-247790/88
 - 5) Fax: 958-247782
 - 6) Correo electrónico: publiregistro@dipgra.es
 - 7) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://www.dipgra.es/contenidos/perfilcontratante/>
 - 8) Fecha Límite de obtención de documentación e información: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cláusula nº 6.
 - d) Nº de expediente: SU 8/2017.
- 2.- Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro de diversos artículos de limpieza, aseo personal, higiene y protección, guantes,

artículos de droguería, menaje y tarrinas, con destino a los Centros Sociales de Armilla (Residencia la Milagrosa y Centro Reina Sofía)

c) División por lotes y número de lotes: Sí.

LOTE 1 Detergentes, jabones y productos químicos

LOTE 2 Aseo Personal

LOTE 3 Higiene y protección

LOTE 4 Guantes

LOTE 5 Productos de droguería

LOTE 6 Productos de menaje

LOTE 7 Tarrinas

d) Lugar de ejecución: provincia de Granada. Almacén General de los Centros Sociales de Armilla. C/ Barcelona s/n. 18100 -Armilla (Granada)

e) Plazo de ejecución: dos años desde la formalización del contrato; no antes del 1 de enero de 2018.

f) Admisión de prórroga: sí, por periodos anuales o inferiores

g) CPV-2008:

* 33700000-7: Productos higiene personal

* 39200000-0: Equipos de cocina, artículos uso doméstico

* 39830000-9: Productos de limpieza

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, sometido a Regulación Armonizada.

c) Subasta electrónica: no.

d) Criterios de adjudicación: Varios criterios.

1.- No procede la presentación del SOBRE 2 (CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR)

2.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (a introducir en el SOBRE 3) hasta 100 puntos

A.- Valoración económica, de 0 a 80 puntos

Para valorar la puntuación en este apartado, se aplicará la fórmula siguiente:

$$PTO = 80 \times \frac{\text{MEJOR OFERTA}}{\text{OFERTA A CONSIDERAR}}$$

Siendo 80 el máximo de puntos a obtener; la mejor oferta, aquella económicamente más ventajosa y la oferta a considerar, aquella que se va a puntuar. Los licitadores que oferten al tipo, obtendrán 0 puntos.

Se considerará, en principio, como desproporcionada o anormal, toda oferta económica que sea inferior a la media aritmética de las presentadas y disminuida en un 10%, en cuyo caso será de aplicación lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del Texto Refundido de la LCSP.

B.- Oferta en el plazo de entrega máximo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas-PPT (48 horas) hasta 20 puntos

Se otorgará el máximo a la oferta que ofrezca un plazo de entrega más breve, siendo el resto de puntuaciones proporcionales entre ésta y la que no ofrezca ninguna mejora respecto al plazo de entrega establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que obtendrá cero puntos.

4.- Valor estimado del contrato: 380.417,76 euros.

- 5.- Presupuesto base de Licitación:
- a) Importe neto: 190.208,88 euros, IVA excluido; IVA (21%) 39.943,86 euros.
- b) Importe total: 230.152,74 euros
- Precios unitarios, en su caso: Sí.
 - Anualidades (si proceden): Sí.
- Año 2018: 95.104,44 euros IVA excluido, IVA (21%) 19.971,93 euros
- Año 2019: 95.104,44 euros IVA excluido, IVA (21%) 19.971,93 euros
- LOTE 1:
Detergentes, jabones y productos químicos
10.509,48 euros IVA 21% 2.206,99 euros
- LOTE 2:
Aseo Personal
42.951,00 euros IVA 21% 9.019,71 euros
- LOTE 3:
Higiene y protección
37.492,00 euros IVA 21% 7.873,32 euros
- LOTE 4:
Guantes
35.473,20 euros IVA 21% 7.449,37 euros
- LOTE 5:
Productos de droguería
41.818,00 euros IVA 21% 8.781,78 euros
- LOTE 6:
Productos de menaje
10.800,00 euros IVA 21% 2.268,00 euros
- LOTE 7:
Tarrinas
11.165,20 euros IVA 21% 2.344,69 euros
- 6.- Garantías.
- Provisional: No.
- Definitiva: Sí. Importe: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.
- 7.- Requisitos específicos del contratista:
- a) Clasificación o Solvencia:
- A) Solvencia económica y financiera:
- Volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos igual al presupuesto de licitación del lote o lotes al/a los que se opta:
- LOTE 1. Detergentes y Productos químicos: 10.509,48 euros
- LOTE 2: Aseo Personal: 42.951,00 euros
- LOTE 3: Higiene y protección: 37.492,00 euros
- LOTE 4: Guantes: 35.473,20 euros
- LOTE 5: Artículos droguería: 41.818,00 euros
- LOTE 6: Menaje: 10.800,00 euros
- LOTE 7: Tarrinas: 11.165,20 euros
- El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- B) Solvencia Técnica:
- Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato (aten-

diendo a tal efecto a la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV -33 y/o 39, según el lote- de los suministros que constituyen el objeto del contrato y los ejecutados por el empresario), que incluya importe (siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al presupuesto base de licitación del lote o lotes al/a los que se opta), fechas y el destinatario público o privado de los mismos.

Esta relación deberá ir acompañada de los certificados acreditativos correspondientes, expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o mediante certificado en el caso de destinatario privado, expedido por éste, o a falta del mismo, mediante declaración del empresario con quien contrató el licitador. Modelo Anexo V.

b) Otros requisitos específicos: ver pliegos.

c) Contratos reservados. No

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: hasta el 29 de noviembre de 2017.

Hora: en el Registro de Proposiciones hasta las 14:00 h. Por correo certificado, hasta las 24:00 h. En caso de usar esta opción de correo certificado, deben cumplirse los requisitos del art. 80.4 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

b) Modalidad de presentación: de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se han de presentar los siguientes sobres, cerrados y rubricados:

ESQUEMA PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

SOBRE 1:

Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar (Anexo III). En su caso, los licitadores también tendrán derecho a acreditar el cumplimiento de los requisitos previos mediante la presentación de una declaración responsable conforme al formulario normalizado del Documento Único Europeo (DEUC). Ver instrucciones de cumplimentación en el Perfil de Contratante.

SOBRE 2:

No procede la presentación del sobre 2.

SOBRE 3:

Proposición económica y otros criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (Anexo II)

Más muestras

c) Lugar de presentación: Dependencia, domicilio, Localidad y dirección electrónica, indicada en el punto 1.

d) Admisión de variantes: NO

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: los plazos señalados en el art. 161 del TRLCP.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

Apertura del sobre (1) correspondiente a la declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar. Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobres (2) correspondiente a elementos de la oferta no valorables de forma automática: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobre (3) correspondiente a elementos que admiten una valoración mediante la mera aplicación de fórmulas: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación. En todo caso, la valoración del Sobre 3 se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando el pliego no incluya elementos valorables mediante juicio de valor, se entregarán únicamente los sobres 1 y 3.

b) Dirección: Sede de la Diputación Provincial de Granada, c/ Periodista Barrios Talavera nº 1; 18014 - Granada.

c) Fecha y hora: se indicará en el Perfil de Contratante de la Diputación de Granada.

10.- Gastos de Publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 20 de octubre de 2017.

12.- Otras informaciones: Ver pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas/Proyecto.

- Procede presentar muestras: sí (ver apartado O del anexo I del PCAP).

Granada, 16 de octubre de 2017.- Vicepresidente Primero y Delegado de Presidencia y Contratación, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 5.810

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

Acuerdo de la Junta de Gobierno aprobación provisional subv. cooperación internacional

EDICTO

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA CON ASISTENCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 24 DE OCTUBRE DE 2017 QUE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO BENEFICIARIAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DEL AÑO 2017 (ANEXO 1).

La Sra. Diputada de Bienestar Social formula la siguiente Propuesta, intervenida y conformada por la intervención:

"En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local, y dado que por resolución del Sr. Presidente con la asistencia de la Junta de Gobierno de fecha 09 de mayo de 2017 se aprobó, la Convocatoria de ayudas a proyectos de Cooperación Internacional para el desarrollo del ejercicio 2017, lo

que se hizo público para general conocimiento mediante su inserción en el BOP. nº 94 de fecha 19 de mayo de 2017.

Por otra parte, existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria 130 23107 48901, con un presupuesto aprobado que asciende a un total de 350.000 euros.

Así mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.2 de la convocatoria de ayudas a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo del año 2017, la Diputada Delegada de Bienestar Social (Órgano Instructor), a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión Técnica, formulará Propuesta de resolución provisional al Órgano Concedente, ésta contendrá todas las entidades beneficiarias, con el nombre del proyecto, la aportación económica y la prestación o servicio que se concede. Igualmente, en la misma propuesta, se adjuntará un listado con todas aquellas ONGDs que tengan la condición de suplentes, en el caso de que las hubiera.

Visto el Informe Jurídico emitido por el Técnico, y la información que obra en el expediente, se desprende que las Entidades beneficiarias cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder al procedimiento de concesión de subvenciones.

Por todo ello RESUELVO:

Primero: Aprobar la relación provisional de las Entidades sin ánimo de lucro beneficiarias y suplentes de las beneficiarias para la Convocatoria de ayudas a proyectos de Cooperación Internacional para el desarrollo del año 2017 (ANEXO 1), y cuyos proyectos presentados por las mismas, hayan sido Admitidos. A continuación se relacionan estas Entidades, con el nombre del proyecto, la aportación económica y la prestación o servicio que se subvenciona.

Segundo: Las Entidades y ONGDs Sin Ánimo de Lucro beneficiarias, deberán de presentar la Aceptación, Reformulación o Renuncia mediante la presentación del Anexo II, teniendo un plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en el B.O.P. Todas aquellas ONGDs que no cumplan con este requisito, quedarán desestimadas automáticamente, quedando supeditada la eficacia de la subvención, a la presentación de dicho anexo.

Tercero: Publicar el acuerdo de la Junta de Gobierno en el B.O.P. de Granada y en la página Web de Diputación de Granada, que contenga la lista de Entidades Sin Ánimo de Lucro Beneficiarias, incluyendo el nombre del proyecto, la aportación económica y la prestación o servicio de la ejecución de los proyectos presentados, que se subvencionan en la Convocatoria de ayudas a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo del año 2017.

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado.

La Presidencia así lo resuelve.

Lo que se comunica, a reserva de la aprobación del Acta, en Granada a 24 de octubre de 2017.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos de las personas interesadas.

La Vicesecretaria Primera

| ANEXO1 | | |
|--|--|---------------------|
| BENEFICIARIAS | | |
| NOMBRE | PROYECTO | COSTE SUBVENCIONADO |
| ACOES GRANADA CREA | APOYO A LA EDUCACIÓN DE JÓVENES DE ZONAS RURALES - MAESTRO EN CASA | 29.750,00 |
| ASOCIACION MEDICUS MUNDI ANDALUCIA | FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION SOCIAL DEMOCRATICA PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA SALUD Y LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSION SOCIAL EN EL SALVADOR | 29.750,00 |
| ASOCIACION MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD - MPDL | MEJORA DE LA PRESTACION DE SERVICIOS BASICOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL EN LOS CAMPAMENTOS DE POBLACION REFUGIADA SAHARAUÍ | 29.461,85 |
| ASOCIACIÓN SENDEROS DE MAÍZ | FORTALECIMIENTO DE LA INCLUSIÓN EDUCATIVA Y SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SENSORIAL EN EL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ (GUATEMALA). | 28.500,00 |
| FUNDACION ALIANZA POR LOS DERECHOS, LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL | CONTRIBUCION A LA MEJORA DE LA GESTION DEL AGUA EN LA HUERTA COMUNITARIA DE NIAMING (SENEGAL) | 28.332,86 |
| FUNDACION ENTRECULTURAS FE Y ALEGRIA | JOVENES CON RUMBO III | 23.372,80 |
| ASOCIACION DE MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO | FOMENTO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA COOPERATIVA AGRÍCOLA DE MUJERES DE KAFARA. MALÍ | 22.750,00 |
| ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ | PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS DESPLAZADAS POR EL CONFLICTO DE CASAMANCE, REGION DE ZIGUINCHOR, SENEGAL | 22.750,00 |
| ASOCIACIÓN ANDALUZA POR LA SOLIDARIDAD Y LA PAZ | MUJERES, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON MEJORES CONDICIONES DE ACCESO A SERVICIOS DE PROTECCION CONTRA LA VIOLENCIA Y DISCRI. EN VALLE SUR CUSCO-PERÚ | 19.250,00 |

| ANEXO1 | | |
|---|---|---------------------|
| BENEFICIARIAS | | |
| NOMBRE | PROYECTO | COSTE SUBVENCIONADO |
| ASOCIACIÓN CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA COOPERACIÓN BATA | INICIATIVA DE DESARROLLO COMUNITARIO PARTICIPATIVO EN LAS ALDEAS DE MABAUANE Y TLACULA EN EL DISTRITO DE XAI XAI | 16.280,82 |
| ASOCIACION CALOR Y CAFÉ DE GRANADA | RECONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE 31 GUARDERIAS EN NORTH POKOT (KENIA) | 15.685,65 |
| FUNDACIÓN ALBIHAR | MEJORA D ELA SITUACION SOCIO-SANITARIA DE LA POBLACION RURAL DE LA SUBPREFECTURA DE BINGERVILLE, DISTRITO DE ABIBJAN, COSTA DE MARFIL | 12.250,00 |
| FUNDACION VICENTE FERRER | ACCESO AL DERECHO A UNA HABITABILIDAD DIGNA CON SEANEAMIENTO BÁSICO A 36 FAMILIAS DALITS Y DE CASTAS BAJAS DESFAVORECIDAS DEL DISTRITO DE ANANTAPUR | 12.000,00 |
| MANOS UNIDAS | PROMOCION DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EDUCATIVAS, DE PARTICIPACION Y DE DESARROLLO PROFESIONAL DE LAS NIÑAS Y MUJERES DEL DOUAR DE AMDERNANE | 11.830,18 |
| ASOCIACION GRANADINA DE AMISTAD CON LA R.A.S.D. | COMISIONES MEDICAS 2017 | 10.273,93 |
| FUNDACIÓN TAKELI: AMIGOS DE TOGO | CONSTRUCCION DE AULA MATINAL CON EQUIPAMIENTO | 10.000,00 |
| ASOCIACIÓN CÁRITAS DIOCESANA DE GRANADA | AYUDA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA , SANITARIA Y ESCOLAR A MUJERES Y NIÑOS MIGRANTES VÍCTIMAS DE TRÁFICO DE PERSONAS EN TAILANDIA. | 10.000,00 |
| CRUZ ROJA ESPAÑOLA | MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE 3 GRUPOS PRE-COOPERATIVOS EN LA PROVINCIA DE MAKAMBA, BURUNDI | 9.011,91 |
| ASOCIACIÓN MADRE CORAJE | APURIMAC: DERECHOS Y TERRITORIO. CONSTRUYENDO EL BUEN VIVIR DESDE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES AÑO II | 8.750,00 |

| BENEFICIARIAS SUPLENTE | | |
|--|--|---------------------|
| NOMBRE | PROYECTO | COSTE SUBVENCIONADO |
| ASOCIACION EUROPEA DE COOPERACION CON PALESTINA - ASECOF | DESARROLLO AGRICOLA CONS PERSPECTIVA DE GENERO EN LA LOCALIDAD SIER, DISTRITO DE HEBRÓN, CISJORDANIA, TERRITORIOS PALESTINOS | 0,00 |
| ASOCIACION MARROQUI PARA LA INTEGRACION DE LOS INMIGRANTES | MEJORAR LAS CONDICIONES SOCIOEDUCATIVAS Y SANITARIAS DE TRES ESCUELAS RURALES Y SEMIURBANA DE LA REGIÓN DE TETUÁN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS. | 0,00 |
| ASOCIACION DIAPO CON AFRICA | "TODOS SOMOS INMIGRANTES, TODOS SOMOS CAMINANTES": NUEVAS CARAS DEL PROCESO MIGRATORIO ENTRE SENEGAL Y ESPAÑA. | 0,00 |
| ASOCIACIÓN COOPERACIÓN Y DESARROLLO CON EL NORTE DE AFRICA (CODENAF) | EMPODERAMIENTO DE MUJERES EMPRESARIAS A TRAVÉS DEL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS ENTRE TETUÁN (MARRUECOS) Y GRANADA (ANDALUCÍA). | 0,00 |
| ASOCIACIÓN PAZ Y BIEN ONGD | GARANTIZANDO LA SALUD Y LA NUTRICIÓN DEL CORREDOR SECO | 0,00 |
| ASOCIACION SOLIDARIA ANDALUZA DE DESARROLLO | FORTALECIMIENTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO Y LA CONSOLIDACION DE COMITÉS DE GESTION POR | 0,00 |
| ASOCIACIÓN NORU | CREACIÓN DE UN TALLER DE CARPINTERÍA Y APOYO ESCOLAR Y FAMILIAR A NIÑOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN CIUDAD DE HAWASSA (ETIOPÍA). | 0,00 |
| FUNDACIÓN ITAKA ESCOLAPIO | GARANTIZAR EL ACCESO A UNA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA INTEGRAL, EQUITATIVA Y DE CALIDAD EN EL ENTORNO RURAL DE SOKONE. | 0,00 |
| ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD HONDURAS SOLO UN MUNDO | MELHFA | 0,00 |
| FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DR. MANUEL MADRAZO | PROGRAMA INTEGRADO DE AGRICULTURA FAMILIAR PARA DAR SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA A LAS FAMILIAS VULNERABLES DE LA COMUNIDAD DE IRONGO. | 0,00 |
| SOLIDARIDAD, EDUCACION Y DESARROLLO | FAVORECIENDO EL ACCESO A UNA EDUCACION SOBRE AGRICULTURA SOSTENIBLE EN KORHOGÓ | 0,00 |

NÚMERO 5.829

DIPUTACIÓN DE GRANADA**SERVICIO DE FOMENTO AL DESARROLLO RURAL**

Convocatoria de selección de empresas agroalimentarias para la participación agrupada de Sabor Granada en la promoción de productos granadinos

EDICTO

La Diputación de Granada, a través del Servicio de Fomento al Desarrollo Rural, gestiona SABOR GRANADA, marca que engloba numerosos productos agroalimentarios locales y que se promocionan conjuntamente bajo este sello de identidad común.

Para el cumplimiento y realización de los fines institucionales atribuidos a esta Diputación, es necesario tener presencia en los principales eventos relacionados con la agroalimentación de manera que permita avanzar en la construcción de Sabor Granada como marca única, relevante, con significado, valores y propósito real, que aporte valor tangible y duradero a los distintos públicos que integran el proyecto. Asimismo, se pretende aproximar la marca a clientes y consumidores, in-

tensificando la presencia de esta enseña y de los productos que ampara, en las diferentes redes y canales comerciales, logrando una distribución más amplia.

En este sentido, Sabor Granada tiene prevista la organización de la participación conjunta en eventos importantes para el sector agroalimentario en los que se den cita distribuidores de diferentes países, así como representantes del importante canal Horeca.

El interés público al que se debe la Administración y los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos hace necesario que los procesos de selección, en este caso de empresas co-expositoras, se deban regir por parámetros de objetividad que impliquen publicidad, mediante convocatoria pública, y un procedimiento de concurrencia competitiva, así como la fijación previa de unos criterios y requisitos conforme a los cuales poder realizar la selección.

Primero.- Objeto

Tiene como objetivo la presente convocatoria ofrecer a las empresas agroalimentarias de la provincia granadina inscritas en el registro de la Marca Sabor Granada la posibilidad de participación agrupada en una acción dirigida al Consumidor Final mediante una acción comercial directa a realizar en el entorno de la Plaza del Humilladero de Granada durante los días 4 a 10 de diciembre

Segundo.- Destinatarios

Podrán solicitar la participación las empresas inscritas en el Registro de la Marca Sabor Granada en el momento de publicarse esta convocatoria.

Tercero.- Publicidad y plazo de presentación de solicitudes

El plazo inicial de presentación de solicitudes será de diez días naturales desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Cuarto.- Solicitudes

Las solicitudes para participar en la Convocatoria, se formularán conforme al modelo del Anexo I, e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Granada, y se presentarán en el Registro Electrónico General de la Excm. Diputación de Granada, <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Aportación económica de las empresas participantes

Para la realización de esta actividad se prevé una aportación económica de las empresas participantes a los gastos de participación conjunta de 300,00 euros por empresa para el uso completo de las casetas de exposición-venta o de 150,00 euros por empresa para el uso compartido de las casetas de exposición-venta.

La Diputación de Granada, bajo su Marca Sabor Granada, facilitará los siguientes servicios durante la feria:

- a. Contratación del espacio a ocupar
- b. Decoración de la parte institucional
- c. Mantenimiento del pabellón (limpieza, vigilancia, electricidad, agua, etc.)
- d. Personal de atención y coordinación del Stand.
- e. **NO SE INCLUYE** el alquiler o contratación de otros servicios como neveras, audiovisuales, vinilos extra, conexiones adicionales, etc. Las empresas que requieran servicios adicionales deberán solicitarlos, siendo el coste añadido sufragado por la empresa solicitante

Sexto.- Criterios de selección de los co-expositores

Se prevé un máximo de 24 empresas co-expositoras, considerándose las agrupaciones o acuerdos externos de participación compartida como un único expositor.

La selección de las empresas participantes se realizará en base a los siguientes criterios:

1. Productor con Instalaciones Propias: 10 puntos
3. Ubicación en pequeños municipios y medio rural
 - * Municipios menores de 10.000 habitantes: 20 puntos
 - * Municipios entre 10.001 y 20.000 habitantes: 10 puntos
 - * Municipios de más de 20.000 habitantes: 5 puntos
4. Tipología del beneficiario
 - * Cooperativa, SAT o Autónomo: 20 puntos
 - * PYME, C.B. y Microempresas: 10 puntos
 - * Grandes Empresas: 5 puntos
5. Certificaciones de Calidad
 - * DOP, IGP, ETG o Productos Ecológicos: 20 puntos
 - * Marca colectiva de la provincia de Granada: 10 puntos
 - * Otras certificaciones: 5 puntos
6. Participación en Ediciones Anteriores
 - * Nunca: 20 puntos

* Otras distinta a la anterior: 10 puntos

* Edición anterior: 5 puntos

Séptimo.- Selección de empresas participantes

La Comisión de Decisión de Marca de Sabor Granada será el órgano que evalúe las solicitudes presentadas, según los criterios recogidos en la punto sexto, ordenando las solicitudes de mayor a menor puntuación obtenida. Este orden será el que se utilice para la elección de espacio por cada una de las empresas seleccionadas.

El listado definitivo de empresas que tendrán acceso definitivo al uso común del stand se aprobará por la Diputada de Empleo y Desarrollo Sostenible, quedando el resto de solicitantes en lista de espera.

Si realizado el proceso de selección y avanzada la participación en el evento, hubiera espacio disponible o renuncias, sin posibilidad de nueva selección por proximidad a la fechas de celebración del evento y/o plazos de la entidad organizadora del evento, la Diputación podrá invitar directamente previa aportación económica en las mismas condiciones. Las empresas que accedan mediante este sistema elegirán la ubicación con posteridad a las que hayan tenido acceso mediante la valoración de los párrafos anteriores.

Si no se presentasen suficientes solicitudes para completar la disponibilidad del stand ofrecido por Diputación, la Diputada de Empleo y Desarrollo Sostenible podrá invitar a empresas con domicilio social en un municipio de la provincia de Granada que comercialicen productos singulares de la provincia de Granada. En este caso, la elección de ubicación se realizará en último lugar.

La Diputación se reserva la posibilidad de desistir de la participación si se observará falta de demanda suficiente por parte de las empresas.

Octavo.- Instrucción del procedimiento y notificación de la resolución

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Fomento al Desarrollo Rural de la Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible.

El expediente se instruirá y aprobará por resolución del Presidente de la Diputación de Granada, a propuesta de la Diputada de Empleo y Desarrollo Sostenible, con asistencia de la Junta de Gobierno.

Concluida la evaluación de las solicitudes, y a la vista de la propuesta de participación realizada por el Servicio de Fomento al Desarrollo Rural, se procederá a formular propuesta de resolución definitiva, que se notificará a los interesados para que, en el plazo de 10 días naturales formulen las alegaciones que estimen convenientes, o expresen su aceptación, quedando facultado el órgano instructor para elevar propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver.

Se entenderá no otorgada la aceptación del interesado en ausencia de respuesta en el plazo de 10 días naturales desde la recepción de la propuesta.

Los resultados de la fase de valoración se notificarán debidamente y se publicarán en la página Web www.saborgranada.es.

Las resoluciones pondrán fin a la vía administrativa.

Noveno.- Obligaciones de los expositores

Las empresas seleccionadas para participar deberán:

- a. Ingresar, en un plazo de 10 días naturales desde la notificación de ingreso, en la Tesorería Provincial la

aportación establecida para la financiación de la actividad y remitir a Diputación copia del justificante del abono. En caso de no efectuar el ingreso se entenderá la renuncia de la empresa.

b. Presentar, en el plazo de 10 días naturales desde la comunicación de su selección, los documentos acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la hacienda estatal y la seguridad social. En caso de no presentar dicha documentación en el plazo establecido se entenderá la renuncia de la empresa.

c. Participar en la actividad propuesta dentro del stand de Sabor Granada con respeto al resto de expositores, y cumpliendo los criterios organizativos que le indique el promotor.

d. Asumir cualquier responsabilidad derivada de la comercialización del producto que expongan.

e. Presentar modelo de etiquetado de los productos a exponer en el que incluya el logotipo de la marca Sabor Granada para su aprobación por los servicios técnicos de Sabor Granada.

Décimo.- Suministro y Protección de Datos

Al objeto de poder valorar adecuadamente las solicitudes de cada empresa, ésta se obliga a poner a dispo-

sición de la Diputación de Granada cuanta documentación de la empresa fuera necesaria para el objeto de esta convocatoria y siempre que esté relacionada con la finalidad de la misma. Su negativa injustificada facultará a la Diputación de Granada a excluirla en cualquier momento de esta convocatoria, en beneficio de otra empresa, en su caso.

Todos los datos facilitados por las empresas, referidos a personas físicas, tanto solicitantes como beneficiarias, serán tratados con sujeción a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa que la desarrolla.

En cumplimiento de la vigente LOPDCP, la Diputación de Granada le informa que los datos personales van a ser incorporados a un fichero titularidad de la Diputación cuya finalidad es poder realizar una eficaz gestión de sus actividades. Los datos personales podrán ser cedidos a terceros para el desarrollo de dichas actividades. Los afectados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición frente a la Diputación de Granada, responsable del fichero, mediante el envío de un correo electrónico a la dirección de correo saborgranada@dipgra.es.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN AGRUPADA DE SABOR GRANADA EN LA CAMPAÑA DE NAVIDAD: ACCIÓN COMERCIAL DIRECTA/

D./Dña. _____ con N.I.F. _____, domicilio en _____, localidad _____, C.P. _____, Tfno. _____, actuando en nombre (propio o en representación de _____, C.I.F. _____, domicilio en la localidad de _____, enterado de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº ____ de fecha _____, de la convocatoria de participación conjunta de empresas agroalimentarias granadinas en la Campaña de Navidad: Acción Comercial Directa y, estando interesado/a en participar en este evento, adjunto la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada (señale con una X la documentación que acompaña a la solicitud):

1. Fotocopia DNI del solicitante
2. CIF de la empresa a la que representa
3. Breve memoria descriptiva de la empresa (máximo 10 páginas) en la que se identifique la actividad de la empresa, líneas de negocio, productos y servicios comercializados y todo aquello que la empresa considere de relevancia para esta convocatoria.
4. Encuesta del Anexo II de esta convocatoria cumplimentada.

SOLICITA le sea concedida la participación en el evento que regula esta convocatoria, declarando bajo su responsabilidad que todos los datos que figuran en esta instancia, así como la documentación que se acompaña son ciertos y comprometiéndose a aportar los documentos necesarios para su comprobación y aceptar las verificaciones que proceda.

Granada, _____ de ____ de 2017
(Firma del/la peticionario/a)

ANEXO II

1. ¿Cuántos años tiene su empresa?
 Menos de 5 años
 Entre 5 y 10 años
 Entre 10 y 15 años
 Más de 15 años
2. ¿Qué tipo de sociedad es?
 Empresario autónomo
 Cooperativa o SAT
 PYME, Comunidad de Bienes o Microempresa
 Gran Empresa
3. ¿Cuántos trabajadores tiene su empresa?
 Menos de 5
 Entre 5 y 10
 Entre 10 y 20
 Más de 20
4. ¿Qué facturación anual tiene la empresa?
 Menos de 100.000 €
 Entre 100.000 y 500.000 €
 Entre 500.000 y 1.000.000 €
 Más de 1.000.000 €
5. ¿Cuál es su ámbito de comercialización?
 Comarcal
 Provincial
 Regional
 Nacional
 Europea
6. Género de la persona responsable de la empresa
 Mujer
 Hombre
7. ¿Qué nivel de estudios tiene la persona responsable de la empresa?
 Sin estudios
 Estudios no universitarios
 Estudios universitarios
8. ¿Qué tipo de productos tiene su empresa?
 Perecederos
 No perecederos
9. ¿Tiene alguna certificación de Calidad?
 DOP, IGP, ETG o Producto Ecológico
 Marca Colectiva de la Provincia de Granada
 Otras Certificaciones

10. ¿Ha introducido la empresa algún nuevo producto en los tres últimos años?
- Sí
 No
11. ¿Ha modificado alguna característica de un producto ya existente en la empresa?
- Sí
 No
12. Su proceso de producción es:
- Completamente artesanal
 Predomina el factor humano en su producción
 Está altamente mecanizado
13. ¿Tiene diseñada su empresa alguna estrategia de marketing?
- Sí
 No
14. ¿Qué herramientas informáticas utiliza para darse a conocer entre sus clientes?
- Página web
 Tienda virtual
 Página de Facebook
 Otras redes sociales (indicar cuales)
15. ¿Utiliza los medios de comunicación para dar a conocer sus productos?
- Ninguno
 Radio (indique ámbito)
 Televisión (indique ámbito)
 Prensa escrita (indique ámbito)
16. ¿Qué canales de comercialización utiliza?
- Grandes distribuidoras
 Mercados de productores
 Venta directa en la empresa
 Envíos a domicilio
 Grupos de consumo
 Comedores colectivos
 Distribución minorista
 Ventas on line
17. ¿Pertenece a alguna asociación empresarial o red de cooperación?
- Si
 No

NÚMERO 5.759

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

*Jueces de Paz***EDICTO**

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 10/10/2017, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE GUADIX

D^a Dolores Saavedra Torrecillas, Juez de Paz Titular de CORTES Y GRAENA (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 18 de octubre del 2017.- El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 5.760

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

*Jueces de Paz***EDICTO**

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 10/10/2017, se acuerda conceder un plazo de quince días, para que los interesados en cubrir la/s plazas de Juez de Paz sustituto de Cortes y Graena (Granada), Partido de Guadix, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el nº D.N.I.) así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente Edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y fijase en el tablón de anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de 18 Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

Granada, 18 de octubre del 2017.- El Secretario De Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 5.761

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

*Jueces de Paz***EDICTO**

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 10/10/2017, se acuerda conceder un plazo de quince días, para que los interesados en cubrir la/s plazas de Juez/ces de Paz Titular de Almegíjar (Granada), Partido de Órgiva, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el nº D.N.I.) así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente Edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y fijase en el tablón de anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de 1º Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

Granada, 18 de octubre del 2017.- El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 5.751

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA*Autos ejecución número 93/2016***EDICTO**

D^a Ana Nestares Pleguezuelo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 93/2016 a instancia de la parte actora D. Miguel Sánchez Luzón, contra Grenade Edificios Industriales, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 26-4-2016 y 24-6-2016 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Granada, a veintiséis de abril de dos mil dieciséis.

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D. Miguel Sánchez Luzón, contra Grenade Edificios Industriales, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 11-2-2016., por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del art. 239 de la LRJS, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art.84.5 de la LRJS).

TERCERO.- La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo cabrá recurso de reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de tres días siguientes a la notificación del mismo (artículos 239 LRJS)

PARTE DISPOSITIVA

S.ª Ilma. Dijo: Se despacha ejecución contra la demandada por la suma de 6.022,03 euros en concepto de principal, más la de 903,00 euros calculados para intereses y gastos.

Más 600,00 euros en concepto de abono de horarios de la Letrada ejecutante.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Jesús Rodríguez Alcázar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Granada. Doy fe.

DECRETO Nº 287/16

Letrada de la Administración de Justicia Dª María del Carmen García-Tello y Tello

En Granada, a veinticuatro de junio de dos mil dieciséis

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. Miguel Sánchez Luzón y de otra como ejecutada Grenade Edificios Industriales, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 26/4/16 para cubrir la cantidad de 6.022,03 euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- Consta en este Juzgado que con fecha 12-1-2015 se ha decretado Insolvencia en los autos número ejecución 126.1/15 seguidos en este mismo Juzgado, contra la demandada en estos autos.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 276.3 de la L.R.J.S., la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 250 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total / parcial de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado Grenade Edificios Industriales, S.L., (B-18625905), en situación de insolvencia total por importe de 6.022,03 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Notifíquese la presente resolución, firme la misma hágase constar ésta en el Registro Mercantil, verificado todo lo cual procedase al Archivo de las actuaciones sin más trámite.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJL.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Grenade Edificios Industriales, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 16 de octubre de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 5.752

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA*Autos ejecución número 59/2017***EDICTO**

D^a Ana Nestares Pleguezuelo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 59/2017 a instancia de la parte actora D. Daniel Sánchez Gutiérrez, contra Edilux Obras y Servicios, SLU, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución del día de la firma del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 380/17

Letrada de la Administración de Justicia D^a Ana Nestares Pleguezuelo

En Granada, a dieciséis de octubre de dos mil diecisiete

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Daniel Sánchez Gutiérrez ha presentado demanda de ejecución frente a Edilux Obras y Servicios, SLU.

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 12-5-17, siguiéndose finalmente la misma por un total de 26.718,9 en concepto de principal.

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

CUARTO.- De las actuaciones practicadas se obtuvo la cantidad de 0,53 euros, habiendo quedado reducido el principal reclamado a la suma de 26.718,37 euros, y se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial tras el resultado negativo del resto de averiguaciones realizadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

Declarar al ejecutado Edilux Obras y Servicios, SLU, en situación de insolvencia parcial por importe de 26.718,37 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Remítase mandamiento de devolución a la demandante, por correo, por importe de 0,53 euros previniéndole que de no hacer efectivo el mismo en el plazo de un mes, podrá ser transferida dicha cantidad al Tesoro Público.

Notifíquese la presente resolución, firme la misma hágase constar ésta en el Registro Mercantil, verificado

todo lo cual procedase al Archivo de las actuaciones sin más trámite.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJL.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Edilux Obras y Servicios, SLU, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 16 de octubre de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 5.753

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA*Ejecución núm. 109/17***EDICTO**

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 109/2017, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Rosa María Martín Sabio contra Tiendas Shaaf, S.L., en la que con fecha de hoy se ha dictado auto despachando ejecución..

Y para que sirva de notificación en forma a Tiendas Shaaf, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 10 de octubre de 2017.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.699

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA*Autos núm. 530/16 MR***EDICTO**

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada.

NÚMERO 5.757

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)*Autos ejecución número 48/2016*

EDICTO

D^a Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución nº 48/2016 a instancia de Miguel Ángel Aguilera Benavides, Enrique Alonso Sánchez, Francisco José Delgado Macías, Ricardo Chávez Romero, José María Pérez Navarrete, Juan José Puertas Pretel e Iván Maroto Aguado, contra Transportes Francisco Delgado Molina, S.L., en la que con fecha 22-06-17, se ha dictado Decreto cuya Parte Dispositiva dice sustancialmente lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Decretar la acumulación de la ejecutoria nº 30/17 referida a la presente ejecución que se sigue en este mismo Juzgado contra la misma ejecutada Transportes Francisco Delgado Molina, S.L.

En virtud de lo anterior, se fija como cantidad principal total objeto de ejecución la de 70.751,97 euros, más la cantidad de 10.658,00 euros de presupuesto para intereses legales, gastos y costas de ejecución, más 300,00 euros de costas fijadas en sentencia y visto el estado que mantienen las actuaciones, se amplían las cantidades por las que se trabó embargo a las anteriores mencionadas, y estése al resultado del requerimiento a la parte ejecutada acordado en Diligencia de Ordenación de fecha 16-06-17 para que pueda practicarse la valoración pericial por el Perito designado en su día en la presente ejecución Luis Raimundo Ávila Fernández.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutante y al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de la solicitud de ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones nº 0396-0000-30-0048-16 del Juzgado de lo Social número Uno de Motril, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comu-

En los Autos número 530/2016, de este Juzgado, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, a instancia de Fondo de Garantía Salarial, contra María Dolores Montes Pérez, se ha dictado sentencia nº 322/17 en fecha 1/9/17 contra la que no cabe recurso de recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Dolores Montes Pérez, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto.

Granada, 4 de octubre de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.756

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)*Autos ejecución número 43/2017*

EDICTO

D^a Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número ejecutoria 43/2017 a instancia de la parte actora Darpad Attila Nagy, contra Almacén Informático y Comunicaciones, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 18-10-17, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“S.S^a Ilma. DIJO: Procédase a despachar ejecución de la Sentencia nº 364/14, de fecha 20-11-14, dictada en las presentes actuaciones por la cantidad de 8.706,89 euros de principal más otros 1.306,00 euros en concepto de intereses, gastos y costas presupuestados, sin perjuicio de su ulterior liquidación, en favor de Arpad Attila Nagy, contra Almacén Informático y Comunicaciones, S.L., quedando los autos sobre la mesa de la Sra. Secretaria para dictar la resolución procedente.

Habiendo sido declarada la ejecutada Almacén Informático y Comunicaciones, S.L., CIF-B-18843375 en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.”

Y para que sirva de notificación al demandado Almacén Informático y Comunicaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Motril, 18 de octubre de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

nidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Insértese para que sirva de notificación a la ejecutada Transportes Francisco Delgado Molina, S.L., actualmente en paradero desconocido, en el Boletín Oficial de la Provincia, el presente edicto para su publicación, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Motril, 17 de octubre de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.758

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Autos ejecución número 30/2017 (acumulación ej. núm. 48/2016)

EDICTO

D^a Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución nº 48/2016 a instancia de Miguel Ángel Aguilera Benavides, Enrique Alonso Sánchez, Francisco José Delgado Macías, Ricardo Chávez Romero, José María Pérez Navarrete, Juan José Puertas Pretel e Iván Maroto Aguado, contra Transportes Francisco Delgado Molina, S.L., en la que con fecha 22-06-17, se ha dictado Auto cuya Parte Dispositiva dice sustancialmente lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a Ilma. DIJO: Procédase a despachar ejecución de la Sentencia nº 27/17 dictada en las presentes actuaciones en fecha 9-02-17 en favor de la parte ejecutante Iván Maroto Aguado, contra Transportes Francisco Delgado Molina, S.L., por los siguientes importes: 9.589,20 euros de principal, más 300,00 euros de costas fijadas en sentencia, más otros 1.400,00 euros presupuestados para intereses legales, gastos y costas de ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación-tasación, quedando los autos sobre la mesa de la Sra. Letrada de la Administración de Justicia para dictar la resolución procedente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles

contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no será admitido, en el que además, podrá deducir oposición a la ejecución despachada.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse la constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco de Santander nº 0396, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número Uno de Motril y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Benito Raboso del Amo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Motril. Doy fe.

El Magistrado-Juez; La Letrada de la Administración de Justicia.

Insértese para que sirva de notificación a la ejecutada Transportes Francisco Delgado Molina, S.L., actualmente en paradero desconocido, en el Boletín Oficial de la Provincia, el presente edicto para su publicación, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Motril, 17 de octubre de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.830

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN (Granada)

Delegación IFS rectificado

ANUNCIO

D. Antonio Hidalgo Hidalgo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuñán,

HACE SABER: Que observado error en el anuncio número 5.528, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 199, de 19 de octubre de 2017, por el presente se procede a su rectificación, en el sentido siguiente:

Donde dice:

.....ASFALTADO DE UN TRAMO DE AVENIDA DE MAYO (tramo desde el número 21, hasta el final) afecta a la citada subvención inversiones financieramente sostenibles para el ejercicio 2017

Debe decir:

.....ACONDICIONAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN VARIAS CALLES EN ALBUÑÁN: CALLE CHAMBAO Y CALLE CAMINO DE LA Balsa, afecta a la citada subvención inversiones financieramente sostenibles para el ejercicio 2017

Albuñán, 20 de octubre de 2017.- El Alcalde, fdo.: Antonio Hidalgo Hidalgo.

NÚMERO 5.738

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

Notificación no practicada Decreto de incoación a Andrés Moreno Morales

ANUNCIO

Intentadas sin efecto la siguiente notificación al interesado que se relacionan, se procede en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa la citada notificación por medio del presente anuncio.

RELACIÓN DE INTERESADOS:

“Mediante la presente se le notifica la resolución de Alcaldía de fecha 7 de abril de 2017, aprobatoria de la iniciación del Expte Sancionador 08/16, del tenor literal siguiente:

“EXPTE. NÚM. 8/2016 DISCIPLINA URBANÍSTICA DECRETO DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Visto que los Servicios Técnicos Municipales con fecha 3 de diciembre de 2015 levantaron el Acta de Inspección Urbanística Número 8/2016 en la que se indica que D. Andrés Moreno Morales está ejecutando obras sin licencia en Polígono 2 Parcela 11 consistentes en “acondicionamiento de carril rústico, instalación de canalización eléctrica soterrada por camino”.

Visto que el Técnico de Urbanismo de este Ayuntamiento con fecha 25 de noviembre de 2016 informó que en relación a la citada obra debían informarse por el Arquitecto Técnico Municipal las siguientes cuestiones:

- a. Si las obras que se están ejecutando son contrarias a la ordenación territorial o urbanística.
- b. Si las citadas obras afectan a suelo no urbanizable de especial protección.

Visto que el Arquitecto Municipal con fecha con fecha 20 de enero de 2017 informó que las obras que se están ejecutando son contrarias a la ordenación territorial o urbanística y que afectan a suelo no urbanizable de especial protección.

Visto el informe jurídico emitido con fecha 30 de enero de 2017 por el Técnico de Urbanismo de este Ayuntamiento.

En base a todo lo expuesto y a las facultades que me concede la legislación vigente, por el presente:

RESUELVO

Primero: Iniciar procedimiento sancionador por la comisión de una infracción urbanística de la que presuntamente es responsable D. Andrés Moreno Morales por estar ejecutando obras sin licencia en Polígono 2 Parcela 11 consistentes en “acondicionamiento de carril rústico, instalación de canalización eléctrica soterrada por camino”.

Segundo: Los hechos expuestos que motivan la incoación del presente procedimiento pudieran ser constitutivos de una infracción urbanística de carácter muy grave tipificada en los arts. 207.3.d) y 207.4.C).a. LOUA y arts. 78.3.d) y 78.4.C).a. RDUA, pudiéndole corresponder una sanción de entre 6.000 euros y 120.000 euros prevista en los arts. 208.3.c) LOUA y 79.3.c) RDUA, dependiendo de lo que resulte de la instrucción.

Tercero: Nombrar Instructor de este procedimiento a D. Sergio Peralta Cuadros, Funcionario de Carrera, Técnico de Urbanismo de este Ayuntamiento y Secretaria del mismo a D^a. Rosa María Fernández Castro de este Ayuntamiento, a los que es de aplicación el régimen de abstención y recusación previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto: El órgano competente para la incoación y resolución del presente procedimiento sancionador es el titular de la Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 195.1.a) LOUA y 65.1.a) RDUA en relación con el art. 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, en términos coincidentes, el art. 63.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto: Abrir un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la notificación del presente Decreto, en el que cualquier interesado podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenden valerse. En la notificación de la iniciación de este procedimiento se indicará a los interesados dicho plazo.

Sexto: Comunicar este Decreto de incoación de procedimiento sancionador al Instructor y Secretaria nombrados en el mismo con traslado de las actuaciones que existan al respecto.

Séptimo: Notificar este Decreto de incoación de procedimiento sancionador al interesado como presunto responsable advirtiéndole de los siguientes extremos:

1. Que de no efectuar alegaciones sobre el contenido del mismo en el plazo de quince días a contar desde la notificación de este Decreto, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

2. La posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso, se podrá resolver sin

más trámite el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero en Alhendín a 31 de enero de 2017, ante mí el Secretario que doy fe.

El Alcalde Ante mí El Secretario

Fdo.: Francisco Pedro Rodríguez Guerrero Fdo. Antonio Peralta Vela".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, indicándole que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite, sin perjuicio del derecho que le asiste en cuanto a la recusación del Instructor y de la Secretaría; advirtiéndole que, de no efectuar alegación alguna sobre el contenido de este Decreto de incoación de procedimiento sancionador en el plazo de quince días a contar desde esta notificación, el acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada conforme a lo establecido en el art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 64.2.d) de la citada Ley le notifico que podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 del mencionado texto legal.

Alhendín, 10 de abril de 2017.- El Alcalde, fdo.: Francisco Pedro Rodríguez Guerrero".

Alhendín, 23 de octubre de 2017.- El Alcalde, fdo.: Francisco Pedro Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 5.739

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

Notificación no practicada Decreto sobre reposición a Andrés Moreno Morales

ANUNCIO

Intentadas sin efecto la siguiente notificación al interesado que se relacionan, se procede en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa la citada notificación por medio del presente anuncio.

RELACIÓN DE INTERESADOS:

"Mediante la presente se le notifica la resolución de Alcaldía de fecha 07 de abril de 2017, aprobatoria de la iniciación del Expte Sancionador 08/16, del tenor literal siguiente:

"DECRETO SOBRE REPOSICIÓN DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA EN POLÍGONO 2 PARCELA 111.- EXPEDIENTE DISCIPLINA URBANÍSTICA NÚM. 8/2016.-

Vista el Acta de Inspección Urbanística Número 8/2016 levantada con fecha 3 de diciembre de 2015 por

los Servicios Municipales de este Ayuntamiento en la que se constata que D. Andrés Moreno Morales está ejecutando obras sin licencia en Polígono 2 Parcela 11 consistentes en "acondicionamiento de carril rústico, instalación de canalización eléctrica soterrada por camino".

Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 11 de noviembre de 2016 en el que se hacen constar, entre otras cuestiones, las siguientes:

"1. Si las obras o usos son o no compatibles con la ordenación vigente.

Las obras no son compatibles con la ordenación vigente.

2. Si las obras no son compatibles:

a. Si la ilegalidad de las obras o edificaciones es evidente a la vista de la clasificación o calificación urbanística.

La ilegalidad es evidente.

b. Si se trata de actuaciones de parcelación o urbanización sobre suelos no urbanizables.

Si. A parte de lo expuesto en el acta de inspección, se han detectado obras de ejecución de diversas edificaciones.

c. Si se trata de actuaciones que se desarrollan sobre terrenos destinados por el planeamiento a sistemas generales o dotaciones públicas.

No.

d. Si son actos sujetos a licencia urbanística realizados sobre terrenos de dominio público.

No."

Visto el informe jurídico emitido con fecha 31 de enero de 2017 por el Técnico de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Vistos los arts. 182.1, 183.1.a), 183.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de

Ordenación Urbanística de Andalucía y los apartados 1, 2 y 3 del artículo 52 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases y del Régimen Local.

En base a todo lo expuesto y a las facultades que me concede la legislación vigente, por el presente:

RESUELVO

Primero: Declarar que la obra consistente en "acondicionamiento de carril rústico, instalación de canalización eléctrica soterrada por camino" en Polígono 2 Parcela 111 a que hace referencia el Acta de Inspección Urbanística de fecha 3 de diciembre de 2015 constituye una causa de incompatibilidad manifiesta con la ordenación urbanística y ello en virtud de lo dispuesto en el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 11 de noviembre de 2016 en el que se determina que la ilegalidad de las obras o edificaciones es evidente a la vista de la clasificación o calificación urbanística y que se trata de actuaciones de parcelación o urbanización sobre suelos no urbanizables.

Segundo: Iniciar el procedimiento de reposición de la realidad física alterada a que se refiere el artículo 52 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía al objeto de dispo-

ner la inmediata demolición de las actuaciones de urbanización o edificación que son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, previa audiencia del interesado, en el plazo máximo de un mes.

Tercero: Advertir al interesado de la necesidad de reposición de la realidad física alterada al no resultar posible la legalización conforme a lo señalado en el informe de fecha 11 de noviembre de 2016 emitido por el Arquitecto Técnico

Municipal en el que se determina que las obras no son compatibles con la ordenación vigente.

Cuarto: Conceder audiencia al interesado por un período quince días.

Quinto: En el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento, proceder a dictar resolución acordando la demolición de las actuaciones de urbanización o edificación, debiendo procederse al cumplimiento de la resolución en el plazo señalado en la misma, que en ningún caso será superior a dos meses.

Sexto: En caso de incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física a su estado anterior, una vez transcurrido el plazo que se hubiere señalado para dar cumplimiento a la resolución, deberá procederse en todo caso a la ejecución subsidiaria de lo ordenado, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero en Alhendín a 1 de febrero de 2017, ante mí el Secretario que doy fe.

El Alcalde Ante mí El Secretario

Fdo.: Francisco Pedro Rodríguez Guerrero Fdo. Antonio Peralta Vela". Lo que comunico para su conocimiento y efectos, indicándole que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite, concediéndosele un período de audiencia de quince días en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.3 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En Alhendín, 23 de octubre de 2017.- Secretario, fdo.: Antonio Peralta Vela.

Alhendín, 23 de octubre de 2017.- El Alcalde, fdo.: Francisco Pedro Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 5.768

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

CONTRATACIÓN

Formalización de Contrato de Obras de la Huerta del Pino, Fase III

EDICTO

Anuncio del Ayuntamiento de Baza, de formalización del contrato para la ejecución de las obras de mejora y acondicionamiento de la Huerta del Pino, Fase III, incluidas dentro del Plan Provincial de Cooperación a las

Obras y Servicios de Competencia Municipal, anualidades 2016-2017, de la Diputación Provincial de Granada.

1. Entidad adjudicadora:

a. Organismo: Ayuntamiento

b. Dependencia que tramita el expediente: Contratación

c. Número de expediente: 3/2017

d. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.ayuntamientodebaza.es>

2. Objeto del contrato:

a. Tipo: Obras

b. Descripción: Ejecución de las obras de mejora y acondicionamiento de la Huerta del Pino, Fase III,

c. Lote (en su caso): NO

d. Acuerdo marco (si procede): NO

e. Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): NO

f. Medio de publicación del anuncio de licitación: En Perfil del Contratante

g. Fecha de publicación del anuncio de licitación: 10 de mayo de 2017

3. Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación: ORDINARIA

b. Procedimiento: Negociado con publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 239.841,32 euros

5. Presupuesto base de licitación: Importe neto 239.841,32 euros, mas el 21% de IVA, que asciende a 50.366,68 euros.

6. Formalización del contrato:

a. Fecha de adjudicación: 4 de agosto de 2017

b. Fecha de formalización del contrato: 4 de septiembre de 2017

c. Contratista: Construcciones Nila, S.A.

d. Importe o canon de adjudicación:

Importe neto: 160.525,80 euros, mas el IVA que asciende a 33.710,42 euros. Importe total: 194.236,22 euros

e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Precio y mejoras.

Baza, 23 de octubre de 2017.- El Alcalde, acctal., fdo.: Alfredo Alles Landa.

NÚMERO 5.716

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)

SECRETARÍA INTERVENCIÓN

Delegación de funciones

EDICTO

D^a Isabel Mesas López, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Caniles

HACE SABER: Que por resolución de Fecha 29 de septiembre de 2017 la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, de conformidad con las atribuciones conferidas por el art. 23.3 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y por el art. 43, 44 y 47 del Reglamento de Organización, Fun-

cionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, se ha delegado en la Primer Teniente de Alcalde D^a Práxedes Moreno Urrutia las competencias propias de la Alcaldía a todos los efectos, durante los días 2 a 11 de octubre de 2017 ambos inclusive.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento indicado anteriormente para general conocimiento.

Caniles, 29 de septiembre de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Isabel Mesas López.

NÚMERO 5.771

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

Suplencia de Alcaldía

EDICTO

D. Jorge Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cúllar Vega (Granada)

HACE SABER: Que con fecha 23 de octubre de 2017 he dictado Decreto delegando las funciones de Alcaldía por ausencia del municipio con el siguiente tenor literal:

“DECRETO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA PRIMER TENIENTE DE ALCALDE POR AUSENCIA DEL SR. ALCALDE.

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que el Sr. Alcalde se ausentará del municipio en el periodo comprendido entre el 23 de octubre y el 27 de octubre de 2017, ambos inclusive,

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

Primero. Delegar en D^a Elvira Ramírez Luján, Primer teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Cúllar Vega, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local durante el periodo comprendido entre el 23 de octubre y el 27 de octubre de 2017, ambos inclusive.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo

Ayuntamiento de Cúllar Vega C/ Pablo Picasso, 21, Cúllar Vega. 18195 Granada. Tfno. 958585480. Fax: 958585366

caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde en Cúllar Vega, en la fecha indicada en la firma digital.”

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos oportunos.

Cúllar Vega, 24 de octubre de 2017.- El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NUMERO 5.736

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, PERSONAL, CONTRATACIÓN, ORGANIZACIÓN Y SMART CITY
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

Aprobación definitiva del Reglamento Interno del Comité de Seguridad y Salud

EDICTO

D. Baldomero Oliver León, Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: que habiendo transcurrido el plazo de información pública en relación con el acuerdo de la Comisión Municipal Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Contratación y Smart City, de fecha 15 de mayo de 2017 por el que se aprobaba inicialmente El Reglamento

de Funcionamiento Interno del Comité de Seguridad y Salud Laboral del Ayuntamiento de Granada (B.O.P. núm. 115, de 20 de junio de 2017) sin que se hayan presentado alegaciones en el plazo indicado, el acuerdo ha de entenderse definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, procediéndose, en consecuencia y por medio del presente, a la publicación íntegra del Texto del Reglamento de Funcionamiento Interno del Comité de Seguridad y Salud Laboral al objeto de su entrada en vigor conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

“REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Exposición:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, se crea el Comité de seguridad y Salud del Ayuntamiento de Granada, como órgano paritario y colegiado de participación, coordinación y consulta en materia de prevención, en el que se atenderá a las características de cada puesto de trabajo, en orden a promover los programas adecuados para reducir los riesgos laborales y mejorar los ambientes de trabajo, perfeccionando los niveles de prevención.

Este proyecto Reglamento tiene como finalidad regular de forma sistemática, ordenada y precisa el funcionamiento del citado Comité, garantizando la participación colegiada en el diseño de la política de prevención de riesgos laborales y en el control de la ejecución de las medidas destinadas a promover la mejora en las condiciones de trabajo, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del citado artículo 38, que establece que el Comité “adoptará sus propias normas de funcionamiento”.

En su virtud, y por acuerdo unánime de los integrantes del Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Granada, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2017, se aprueba el presente Reglamento, de acuerdo al siguiente articulado:

CAPÍTULO I.- De la naturaleza, composición y constitución del Comité de Seguridad y Salud

Artículo 1. Naturaleza

1. El Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Granada es el órgano colegiado y paritario de participación del personal, para la consulta, elaboración, evaluación, información, etc..., regular y periódica, en materia de prevención de riesgos laborales.

2. El Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Granada se configura como el órgano de participación de los delegados de prevención y la Corporación Local para el desarrollo de una participación equilibrada en materia de prevención de riesgos laborales en las actuaciones del Ayuntamiento de Granada.

Artículo 2. Constitución y composición

El Comité de Seguridad y salud estará constituido por los siguientes miembros:

1. Los Delegados/as de Prevención, que en cada momento se designen con arreglo a lo dispuesto en el artí-

culo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el acuerdo/convenio del Ayuntamiento de Granada.

2. El Alcalde o Concejal Delegado y/o sus representantes en número igual al de los Delegados/as de Prevención.

El Presidente del Comité de Seguridad y Salud, será el Concejal Delegado de recursos Humanos, o persona en quien delegue.

La Secretaría la ostentará un empleado municipal del Servicio de Prevención, con voz pero sin voto, o en su defecto del Área de Personal, propuesto por el Presidente del Comité de Seguridad y Salud y refrendado por la mayoría de los miembros del Comité.

La condición de miembro del Comité será por tiempo indefinido mientras no se revoque por el órgano que efectúe la designación, o bien por dimisión, incapacidad legal, fallecimiento o cualquiera otra establecida por Ley.

En las reuniones del Comité participarán, con voz pero sin voto, los Delegados/as Sindicales y los responsables técnicos de Prevención de Riesgos Laborales en el Ayuntamiento, que no estén incluidos en la composición referida en este artículo. En las mismas condiciones podrán participar empleados/as del Ayuntamiento que cuenten con una especial cualificación o formación respecto a concretas cuestiones que se debatan en este órgano, y técnicos en prevención ajenos al Ayuntamiento, siempre que así lo solicite alguno/a de los representantes del Comité.

CAPÍTULO II. Competencias y facultades del Comité

Artículo 3. Competencias

El Comité ejercerá las siguientes competencias:

1. Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención, y proyecto y organización de la formación en materia preventiva.

2. Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

3. Promover y promocionar una correcta cultura preventiva dentro del Ayuntamiento de Granada.

4. Cualesquiera otras que le atribuya la legislación vigente.

Artículo 4. Facultades

En el ejercicio de sus competencias, el Comité de Seguridad y Salud, estará facultado para:

a) Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.

b) Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del Servicio de Prevención, en su caso.

c) Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores/as, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.

d) Exigir el cumplimiento de los acuerdos a las áreas implicadas, según sus competencias.

e) Conocer e informar la memoria y programación anual del Servicio de Prevención.

f) A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la 31/95, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, respecto de la colaboración entre empresas en los supuestos de desarrollo simultáneo de actividades en un mismo centro de trabajo, se podrá acordar la realización de reuniones conjuntas de los Comités de Seguridad y Salud o, en su defecto, de los Delegados de Prevención y empresarios de las empresas que carezcan de dichos Comités, u otras medidas de actuación coordinada.

CAPÍTULO III. Organización y funcionamiento

Artículo 5. El Pleno

El Pleno es el órgano supremo de formación de la voluntad del Comité y está integrado por todos los miembros del mismo, bajo la dirección de su Presidente y asistido por el Secretario.

Artículo 6. Funcionamiento del Pleno

1. Las sesiones del Pleno del Comité de Seguridad y Salud podrán ser ordinarias y extraordinarias.

2. El Pleno se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al trimestre.

3. Podrán participar, con voz pero sin voto, los Delegados/as Sindicales y los responsables técnicos del Servicio de Prevención en el Ayuntamiento. En las mismas condiciones podrán participar empleados/as del Ayuntamiento que cuenten con una especial cualificación o formación respecto de concretas cuestiones que se debatan en este órgano y técnicos de prevención ajenos al Ayuntamiento, siempre que así lo solicite alguno de los representantes del Comité.)

4. Para la válida constitución del Pleno será necesaria la presencia de la mitad más uno de los miembros de cada representación, Administración y Delegados/as de Prevención, incluido el Presidente y con la asistencia del Secretario.

5. No pudiendo constituirse el Pleno en primera convocatoria por falta del quórum señalado, se entenderá válidamente constituido en segunda convocatoria, treinta minutos después de la hora señalada para la primera, cuando estén presentes más de cuatro de sus miembros, dos de cada una de las representaciones, incluido el Presidente y con la asistencia del Secretario.

Artículo 7. Convocatoria de las sesiones

1. Las convocatorias ordinarias del Pleno se efectuarán por el Presidente y serán dirigidas a los miembros del Comité con, al menos 72 horas de antelación como mínimo, excepto las extraordinarias por motivo de urgencia. Ambas se llevarán a efecto por cualquier medio que permita deducir su recepción y con la antelación suficiente.

2. Al escrito de convocatoria, que contendrá el Orden del Día de la Sesión, se acompañará la documentación específica sobre los temas a tratar.

3. El Orden del Día será fijado por el Presidente, en cualquier caso, se incluirán aquellos temas propuestos por cualquier Delegado/a de Prevención con un plazo máximo de 7 días hábiles antes de la celebración del Comité, aportando la documentación debida y necesaria. Así mismo, las Comisiones de Trabajo podrán proponer al Presidente la inclusión en el mismo de los temas que estimen convenientes relacionados con el trabajo que estén realizando.

4. En el Orden del Día se incluirán también aquellos temas que, habiendo estado incluidos en el Orden del Día de la sesión anterior, no hubieran podido debatirse por falta de tiempo o por decisión de la mayoría. No obstante, la práctica normal será seguir debatiendo los asuntos pendientes el día hábil siguiente u otro que se acuerde por la mayoría.

5. Asimismo, en las sesiones ordinarias podrán tratarse asuntos no incluidos previamente en el Orden del Día, por razones de urgencia, si bien en estos casos no podrá adoptarse acuerdo alguno sin que el Comité, por mayoría simple, se pronuncie sobre la estimación de la urgencia.

6. Con carácter extraordinario podrá reunirse:

1. A iniciativa del Presidente.

2. Cuando así lo solicite la totalidad de alguna de las representaciones en el Comité.

7. Dicha solicitud se realizará por escrito dirigido al Presidente, y se presentará al Secretario del Comité, en el que se expondrán los motivos y la situación de riesgo que justifique la convocatoria extraordinaria y la expresión de los asuntos a tratar. Si fuera denegada la solicitud, esta se realizará por escrito y motivada.

8. El Presidente convocará, además una reunión extraordinaria cuando concurra alguna de las siguientes situaciones:

1. Accidente o daño grave.

2. Incidentes con riesgo grave.

3. Emergencias medioambientales con posibles riesgos laborales.

Artículo 8. Régimen de adopción de acuerdos

1. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad o mayoría, entendiéndose esta última como la mitad más uno de los votos de los miembros presentes.

2. Los acuerdos podrán adoptarse por asentimiento unánime o por votación. Se entenderán aprobados por unanimidad cuando sometidos por el Presidente a este procedimiento no susciten objeción ni oposición en ninguno de los miembros del Pleno presentes en la sesión. No concurriendo el asentimiento unánime, el Presidente lo someterá a votación.

3. La votación se realizará a mano alzada salvo que por cualquier miembro del Pleno se proponga la votación secreta.

4. Los miembros del Comité, que llamados a votar, se abstengan, podrán hacer constar en Acta la explicación del sentido de su voto y los motivos que lo justifican, y contenido de la abstención.

Artículo 9. Publicidad de los acuerdos

Tanto las convocatorias como los acuerdos del Comité serán objeto de publicidad entre los empleados/as del Ayuntamiento de Granada (con excepción de la in-

formación relativa a datos personales), que podrán hacer llegar sus quejas y propuestas al mismo por escrito, directamente o a través de los Delegados/as de Prevención. Tal y como establece el art. 18 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 10. Actas de las sesiones

1. De cada sesión el Secretario redactará un Acta que especificará necesariamente los asistentes, el Orden del Día, las circunstancias de lugar y tiempo en la que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, el contenido de los acuerdos adoptados, los votos a favor, en contra y abstenciones, recogiendo en este caso el sentido o justificación de la misma.

2. Cualquier miembro tiene derecho a la transcripción íntegra de su intervención o propuesta siempre que aporte en el acto o en un plazo de cuarenta y ocho horas posteriores a la celebración del Comité el texto que corresponda fielmente con su intervención, haciendo constar en el Acta o uniéndose copia a la misma.

3. El Acta de cada reunión será aprobada al comienzo de la siguiente, procediendo a su firma, pudiendo no obstante, emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta. En las certificaciones de acuerdos emitidas con anterioridad a la aprobación del Acta, se hará constar expresamente tal circunstancia. El borrador del Acta será enviado a todos los miembros del Comité al menos con dos semanas de antelación.

4. La aprobación de las Actas requerirá la conformidad de todas las partes, y una vez aprobadas, serán firmadas por el Presidente y el Secretario/a, enviándose copia a todos los miembros del Comité en un plazo no superior a los veinte días desde su aprobación.

Artículo 11. Las Comisiones de Trabajo

1. El Pleno podrá crear Comisiones de Trabajo, para tratar cuestiones específicas, con el número de miembros que se determine en el Pleno de su creación. Su funcionamiento interno será el mismo que el establecido para el Comité y ejercerán exclusivamente las funciones que les asigne el Pleno y por el periodo de tiempo que se establezca.

2. Los estudios o conclusiones de las Comisiones de Trabajo serán informados al Presidente y se someterán a la aprobación del siguiente Pleno del Comité.

3. Acordar la designación de las Comisiones de Trabajo, con un número de miembros que garantice, en todo caso, la presencia paritaria de representantes sindicales respecto a miembros de la corporación y técnicos de prevención.

4. Cualquier miembro del Comité podrá recabar en cualquier momento información de las comisiones de trabajo que estén en funcionamiento y participar en las mismas.

5. Queda terminantemente prohibida cualquier delegación de carácter ejecutivo del Comité en cualquier comisión de trabajo.

Artículo 12. El Presidente y el Secretario/a

1. Las funciones de Presidente y Secretario/a se desempeñarán de conformidad con el presente reglamento.

2. Corresponde al Presidente:

- Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias, cuya periodicidad será trimestral, así como las extraordinarias y la fijación del Orden del Día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la antelación suficiente y con la debida motivación.

- Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

- Garantizar el cumplimiento de la legislación vigente en las cuestiones tratadas por el Comité.

- Visar las Actas y certificaciones de los acuerdos adoptados en el seno del Comité

- Delegar las funciones de Presidente, con carácter ocasional, en cualquier miembro del Comité, previa comunicación en debida forma, en los casos de ausencia o enfermedad.

- Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del Comité, en el más estricto respeto a la naturaleza de éste.

- En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa, el Presidente será sustituido por el miembro del Comité de Seguridad y Salud de mayor edad.

- Cuantas otras funciones le sean encomendadas por mandato del propio Comité o por la normativa vigente.

3.- Corresponde al Secretario/a:

- * Asistir a las reuniones con voz y sin voto

- * Efectuar las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, así como las citaciones a los miembros del mismo.

- * Levantar acta de las sesiones del Pleno y actuar como fedatario de los actos y acuerdos de los mismos.

- * Resolver los actos de comunicación internos y los externos dirigidos al Comité, y por lo tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de las que se deba tener conocimiento.

- * Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las Actas de las sesiones.

- * Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados. Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse al Secretario para que les sean expedidas dichas certificaciones.

- * Asegurar la publicidad de las actuaciones, acuerdos, dictámenes y resoluciones del Comité entre todos y cada uno de los trabajadores al servicio del Ayuntamiento.

- * Expedir certificados de asistencia a las sesiones a los miembros que lo soliciten

- * Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa, el Secretario/a será sustituido por otro funcionario/a de la misma categoría y del mismo Servicio o Área.

Artículo 13. Derechos de los miembros del Comité de Seguridad y Salud Laboral

1. Participar, con voz y con voto, en los debates de las sesiones o Grupo de Trabajo de los que formen parte

2. Recibir con una antelación mínima de 72 horas la convocatoria de la reunión, así como la información sobre los asuntos que figuren en el Orden del Día.

3. Acceder a la documentación que obre en poder del Comité

4. Disponer de la información de los temas o estudios que desarrolla el Pleno, las Comisiones de que formen parte y de aquellas otras Comisiones que expresamente se soliciten.

5. Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

6. Formular ruegos y preguntas

7. Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas

8. Presentar mociones y sugerencias para la adopción de acuerdos por el Pleno o para su estudio en las Comisiones de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento

9. Asistir sin derecho a voto, a cualquiera de las Comisiones de Trabajo en las que no estén integrados.

10. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 14. Deberes de los miembros del Comité de Seguridad y Salud Laboral

1. Participar en las sesiones del Pleno

2. Participar en las sesiones de las Comisiones para las que hayan sido designados por el Pleno.

3. Participar en los trabajos para los que hayan sido designados por el Pleno.

4. Observar sigilo profesional de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales respecto de las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su calidad de miembros del Comité de Seguridad y Salud.)

Artículo 15. Aplicación supletoria de disposiciones

El Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Granada, además de este Reglamento, y en lo no previsto, se regirá por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo y cuantas otras normas, legal o convencional, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral. Además, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 16. Garantías

A los Delegados/as de Prevención, como representantes de los trabajadores/as, les será de aplicación lo previsto en el artículo 68 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, relativo a materia de garantías y al tiempo utilizado para el desempeño de las funciones previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 17. Modificación del Reglamento

El presente Reglamento podrá ser modificado por mayoría absoluta o los tres quintos de los miembros del propio Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Granada.

Disposición Adicional Primera. Sustitución de Delegados/as de Prevención

Las funciones de todos los miembros del Comité serán, además de las descritas, las que vayan disponiendo la legislación vigente en cada momento.

Disposición Adicional Segunda. Delegados/as de Prevención. En la organización del trabajo en ningún caso se limitarán los derechos de los delegados/as de Prevención previstos con carácter general por la ley de Prevención de Riesgos Laborales en su art. 18.

Disposición Final.

Este Reglamento comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 11 de octubre 2017.-El Teniente de Alcalde, fdo.: Baldomero Oliver León.

NÚMERO 5.750

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Proyecto de Actuación. Expte. 1300/2017

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HAGO SABER: Que el Concejal Delegado de Obras, Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Tecnologías de la Información mediante resolución núm. 935-2017, dictada el día 28 de septiembre de 2017, resolvió admitir a trámite el Proyecto de Actuación, en suelo no urbanizable, iniciado a instancias de Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.L., para la SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE ENLACE LADO DISTRIBUCIÓN ÍLLORA 220/132KV 160MVA en el polígono 16, parcela 55.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 43 de la LOUA., se hace público para general conocimiento y a fin de que las personas interesadas puedan presentar cuantas alegaciones estimen oportunas durante un plazo de 20 días, contados a partir del siguiente en que aparezca publicado el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Íllora, 20 de octubre de 2017.- El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 5.770

AYUNTAMIENTO DE MORELÁBOR (Granada)

Cuenta General al ejercicio de 2016

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados

podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Morelábor, 19 de octubre de 2017.- El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 5.794

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Pliego de contratación servicios transporte discrecional autocar

EDICTO

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada).

HACE SABER: Que en Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2.017 se procedió a la aprobación del procedimiento de contratación 23/2.017 y a la aprobación de los PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS REGULADORAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DISCRECIONAL EN AUTOCAR CON CONDUCTOR PARA PERSONAS USUARIAS DE LOS PROGRAMAS Y LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LAS CONCEJALÍAS COMPETENTES Y SERVICIO DE BIBLIOBUS, así como el inicio de la tramitación del expediente de contratación

El precio de contrato se adjudica por precios unitarios teniendo un precio máximo anual estimado de 22.098,40 euros más IVA (10%).

La duración del contrato será de tres años, podrá ser prorrogado por anualidades, hasta un máximo de dos prórrogas.

Los pliegos de condiciones administrativas y técnicas se podrán consultar en el perfil del contratante de nuestra página web de este Ayuntamiento. (<http://www.pinospuente.es/>).

La oferta se presentará en este Ayuntamiento, en horario de atención al público, en el plazo de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOP y Perfil del contratante, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

Pinos Puente, 24 de octubre de 2017.- El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 5.804

AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR (Granada)

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local con líneas de transporte de electricidad, gas, agua o hidrocarburos

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2017, acordó la apro-

bación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local con líneas de transporte de electricidad, gas, agua o hidrocarburos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Alcalde, fdo. Francisco José Martín Heredia.

NÚMERO 5.763

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE LOS LLANOS DE MARCHENA (DÚRCAL) Y LAS VIÑAS DE PADUL

Cobranza del padrón de ingresos del año 2017

EDICTO

ANUNCIO DE COBRANZA

Conforme establece el art. 62.3 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y 24 del Vigente Reglamento general de Recaudación (RD 939/2005 de 29 de julio). Se hace publico que el cobro en voluntaria del PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2017, CUOTA de la Acequia de los llanos de Marchena y las Viñas de Padul para el ejercicio 2017 se inicia el 1 de noviembre y finaliza el 31 de diciembre de 2017. La comunicación del período de cobro se llevará a cabo de forma colectiva, publicándose los correspondientes edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en los locales del Ente correspondiente.

El ingreso habrá de realizarse mediante pago en efectivo en el domicilio de la comunidad en Dúrcal (Granada), calle Carlos V, nº 7, o mediante ingreso en cuenta de la comunidad en la Entidad -Caja Rural de Granada- indicando el nombre apellidos y D.N.I del titular.

ES09 3023 0067 9656 6111 7811

Al participe de la Comunidad, que no efectúe el pago de las cuotas que le correspondan en los términos indicados, se le podrá prohibir el uso de agua y ejercitar contra él, los derechos que a la Comunidad competen, tales como el cobro por la vía de apremio, siendo de cuenta del mismo los recargos, intereses y costas generadas durante el procedimiento conforme a los arts. 26, 27, 28, 62.3, 5, 161 y siguientes de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre.

Dúrcal, 25 de septiembre de 2017.- El Presidente, fdo.: Antonio Ríos Granados. ■